Nota DNC N° 10249 /2021

Asunción, 31 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398138
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Empedrado de la calle Nanawa.
Entidad	Municipalidad de Hernandarias.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Con relación a la forma de instrumentación de la garantía de mantenimiento de oferta establecido en el SICP y en el numeral 3 inc. b) del apartado "Criterios de evaluación – PBC", solicitamos a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente. *Art. 54 inc. b) numeral 3, del Decreto N° 2992/19.*

2. La fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

3. En la planilla de precios del SICP ítem 2, solicitamos a la convocante asignar lel código de catálogo correspondiente a la obra a ser ofertada. *Art. 7 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

4. Las EE.TT. remitida y establecidas en el numeral 1 del apartado "descripción de las obras", no coinciden con la planilla de precios del SICP, solicitamos a la convocante que las mismas sean redactadas en concordancia numérica con la planilla y computo métrico (La existencia de un conjunto de especificaciones técnicas claras y precisas es indispensable para que los oferentes puedan responder en forma realista y competitiva a lo solicitado por la contratante, sin tener que condicionar sus propuestas.).

5. Con relación a la fecha y hora establecida para la visita al sitio de obras, considerando la obligatoriedad de la misma, solicitamos a la convocante que, para establecer dicha fecha tenga en cuenta el plazo de verificación del llamado, a fin de otorgar un plazo prudencial a los potenciales oferentes para realizar dicha visita. *Art. 67, 23 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

6. En el apartado “Datos de la licitación” numeral 12, solicitamos a la convocante establecer el nombre de la calle donde se ejecutará la obra.

7. Solicitamos a la convocante una justificación de la razón de complejidad, escala física, métodos, tecnología u otras características técnicas, teniendo en cuenta la cantidad de contratos requeridos en Experiencia Específica, dicho criterio se aparta del rango y/o parámetros indicados en el PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20, Art. 4 de la Ley 2051/03.*

8. Así mismo, solicitamos a la convocante establecer los criterios para determinar la capacidad financiera.

9. En el PBC, apartado “Criterios de Evaluación” numeral 3 inc. i), considerando que la convocante indica “No aplica”, solicitamos aclarar expresamente que no aplica lo primero pero que sí se mantiene lo que sigue.

10. En el apartado “Condiciones Contractuales” numeral 14, solicitamos a la convocante a más de lo ya establecido, aclarar si requerirá o no otras autorizaciones y aprobaciones que la contratante deberá obtener y entregar al contratista junto con la orden de inicio de los trabajos.

11. Solicitamos a la convocante que, en el apartado “Generalidades se sirva enumerar los puntos de bases y condiciones, de manera a que coincidan con el PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

12. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, solicitamos a la convocante la remisión de los documentos respaldatorios correspondientes a los ID referenciales 386896, 337095, y 397364. *Resolución DNCP N° 1890/20-anexo.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay (adominguez@dncp.gov.py)